



"Los presentes lineamientos son de observancia general, son complementarios a las disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables al Sistema de Protección Social en Salud y establecen los criterios a que se sujetará la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud. Los casos no previstos en estos Lineamientos serán definidos por el Secretario de Salud.

Decreto por el que se crea el Organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal

Cuarto. - Para el cumplimiento de su objetivo, el Organismo tiene las siguientes atribuciones:

VI. Cumplir con las obligaciones que se establezcan en los acuerdos de coordinación y convenios que se suscriban para la instrumentación del Sistema en el Distrito Federal;

Décimo segundo. - El Organismo, estará a cargo de un Director General y en el ejercicio de sus funciones se auxiliará de Coordinadores, directores y de las áreas correspondientes que se determinen en el Estatuto Orgánico."